

## CONVENIO DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS PARA ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Expte. N.º 23/2022/B/0047

Curso N.º 23/0001

SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA EMPRESA ORPEA SANYRES SUR SLU.

En la ciudad de Andújar, provincia de Jaén a fecha de firma electrónica, reunidos:

De una parte D. **Pedro Luis Rodríguez Sánchez** con DNI **52.543.866-K** como alcalde del **Ayuntamiento de Andújar** con CIF **P-2300500-B**, nombrado por Pleno en fecha 19 de junio del 2021 compareciendo en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Plaza de España, 1, 23740 Andújar (Jaén).

Y, de otra parte, D. **Manuel Aznar Aznar** con DNI N.º **26186193Z** en calidad de representante legal de la empresa **ORPEA SANYRES SUR SLU** con CIF: **B14601413**, cuya representación acredita y adjunta a este Convenio.

Los intervinientes, que actúan en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y a sus efectos, actúa como fedatario el Secretario de la Corporación, **D. Jesús Riquelme García**, a tenor de lo preceptuado en el artículo 3, punto 2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás disposiciones de aplicación.

A fin de lo cual



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019102B00J6I6J2M4Q4W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/11/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/11/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/11/2022 15:05:26

EXPEDIENTE ::  
2022DESA22000266  
Fecha: 21/10/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60019102B00J6I6J2M4Q4W9



## EXPONEN

1º. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero) regula los certificados de profesionalidad y, en su artículo 5.4, párrafo segundo, establece que las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad, se organizarán en un módulo de formación práctica en centros de trabajo que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo.

2º. El artículo 5 del Real Decreto 34/2008, de 18 de ENERO, publicado en el BOE núm. 27, dispone que la realización del módulo de formación práctica se articulará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo.

3º. El artículo 51.1 de la Orden de 23 de octubre de 2009, dispone que, para la realización de prácticas profesionales, el Servicio Andaluz de Empleo (actualmente, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo) suscribirá Convenios de Colaboración con las entidades beneficiarias y las empresas donde se realicen las prácticas y establece el contenido mínimo que deberán incluir los citados Convenios de Colaboración.

4º. Que la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, recoge en la sección VI del capítulo II, artículos 48-53, que (actualmente, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo) promoverá la realización de prácticas profesionales no laborales para los participantes desempleados/as de las acciones de Formación Profesional para el Empleo, sin que de ello se deduzca relación laboral alguna entre éstas y el/a alumno/a.

5º. Que el Ayuntamiento de Andújar ha sido autorizado mediante el expediente 23/2022/B/0047 SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, a desarrollar la acción formativa, que es conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, de nivel de cualificación 2 y contempla entre sus contenidos el desarrollo con carácter obligatorio de un módulo de formación práctica en centros de trabajo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019102B00J6I6J2M4Q4W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/11/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/11/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/11/2022  
15:05:26

EXPEDIENTE ::  
2022DESA22000266  
Fecha: 21/10/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL

CSV: 07E60019102B00J6I6J2M4Q4W9



6º Que la empresa ORPEA SANYRES SUR SLU con C.I.F: B14601413 y Domicilio Social en Paseo General Martínez Campos 46-7 Madrid C.P. 28010, cuenta con las instalaciones adecuadas para la realización del referido módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - La empresa ORPEA SANYRES SUR SLU, se compromete a facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo en sus instalaciones sitas en Residencia y Centro de Día Orpea Andújar, dirección C/ Juan Sebastián Elcano N.º 17, C.P. 23740 Andújar (Jaén), por parte de los/as alumnos/as de la acción formativa, expediente N.º 23/2022/B/0047 curso N.º 23-0001, denominada SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

**SEGUNDA.** - Que los/as alumnos/as participantes en el referido curso llevarán a cabo en las citadas instalaciones dicho módulo de formación práctica, el alumnado que se relaciona en el Anexo 1 al presente Convenio.

**TERCERA.** - De la realización de dichas prácticas profesionales, no se deducirá relación laboral alguna entre los/as alumnos/as y la empresa en la cual se llevarán a cabo.

**CUARTA.** - El módulo de formación práctica objeto del presente Convenio, tendrá una duración de 16 días a razón de 5 horas diarias, en horario de mañana (8.30 a 13:30h) y tarde (16:30 a 21:30) alternando semanalmente. La duración total será de 80 horas. El período concreto en que cada alumno/a desarrollará las prácticas profesionales se detalla en el Anexo 1.

**QUINTA.** - Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la entidad de formación informará a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa donde se realizarán las prácticas, así como a la Inspección de Trabajo, de la relación del alumnado participante en este programa, la duración del mismo (todo ello conforme al Anexo I del presente Convenio de Colaboración).

**SEXTA.** - La Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo podrá requerir en cualquier momento, de la empresa donde se desarrollan las prácticas, cuanta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019102B00J6I6J2M4Q4W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/11/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/11/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/11/2022  
15:05:26

EXPEDIENTE :: 2022DESA22000266  
Fecha: 21/10/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60019102B00J6I6J2M4Q4W9



documentación considere necesaria, así como realizar las visitas técnicas oportunas, a fin de comprobar la adecuada ejecución de dichas prácticas.

**SÉPTIMA.** - El Ayuntamiento de Andújar designa como tutor/a del módulo de formación práctica en centros de trabajo a:

D./Doña Francisco Rafael Sabariego Menjibar, formador/a del Certificado de Profesionalidad SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES. Éste/a tendrá como funciones, la de acordar el programa formativo con la empresa, la de gestionar toda la documentación que se origine durante el transcurso de las prácticas, el seguimiento y la evaluación del alumnado que se trasladará al acta de evaluación.

El contenido del desarrollo y evaluación del Plan de Formación de actividades en la empresa se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio, estableciéndose en todo caso criterios de evaluación observables y medibles.

Por su parte, la empresa ORPEA SANYRES SUR SLU designa a D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Del Carmen Calzado Rama como tutora de prácticas, entre cuyas funciones estarán:

- a) El asesoramiento del alumnado y la supervisión de su actividad.
- b) La elaboración, en colaboración con el tutor de la entidad responsable del desarrollo del curso, del Plan de Formación de Actividades y el calendario de tutorías.
- c) El establecimiento de los calendarios y distribución horaria de los alumnos en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo por parte de los alumnos.
- e) La realización de la evaluación junto con el tutor del Centro de Formación.

**OCTAVA.** - La empresa ORPEA SANYRES SUR SLU, renuncia a las ayudas que, en compensación de los gastos que pudieran producirse en el transcurso de las prácticas, están previstas en el artículo 53 de la ya mencionada ORDEN de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo.

**NOVENA.**- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 48.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y artículo 8.1.f) de la Orden 29 de julio de 2016 , en cuanto a la cobertura del riesgo de accidentes de lo/as alumno/as que realicen las prácticas, la empresa MAINFOR



SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L., como adjudicataria del contrato de servicios de las acciones formativas previstas en el Proyecto "Andújar por el empleo", suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros que cubra el riesgo de accidentes de los/las alumnos/as que las realicen, conforme a lo previsto en el apartado 13) del punto Séptimo, sobre Obligaciones de la empresa adjudicataria, del Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el contrato de servicios citado.

DÉCIMA. - La asistencia del alumnado a la fase de prácticas, será gratuita, no pudiendo percibir el/a alumno/a remuneración alguna por parte de la empresa durante dicho periodo.

DÉCIMOPRIMERA. - El Ayuntamiento de Andújar mantendrá a disposición del alumnado las Prendas de Protección Personal que, en su caso, fueran entregadas en el curso y sean necesarias para la realización de las prácticas.

DÉCILOSEGUNDA. - El Ayuntamiento de Andújar pondrá a disposición de los/as alumnos/as las instalaciones, equipos, materiales e información necesaria para que las prácticas se realicen eficazmente y en las mejores condiciones.

DÉCIMOTERCERA. - Durante el tiempo de realización de las prácticas, los/as alumnos/as irán provistos del DNI y/o identificador personal y un distintivo que contenga la identificación del Centro de Formación. Asimismo, se comprometen a cumplir con todas las regulaciones internas de la empresa que les afecten.

De igual forma, en el distintivo se indicará de forma clara, que se trata de alumnos/as realizando el "módulo de formación práctica en centros de trabajo".

DÉCIMOCUARTA – La empresa y la entidad asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

DÉCIМОQUINTA. - El presente Convenio podrá extinguirse y/o rescindirse para un/a determinado/a alumno/a por cualquiera de las partes, por desinterés o falta de aprovechamiento en el momento que los/as tutores/as de las prácticas lo consideren oportuno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019102B00J6I6J2M4Q4W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/11/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/11/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/11/2022 15:05:26

EXPEDIENTE :: 2022DESA22000266  
Fecha: 21/10/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60019102B00J6I6J2M4Q4W9



DÉCIMOSEXTA. - Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por 1 representante de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

El sistema de seguimiento y evaluación es el siguiente:

- Parte de firmas de asistencia diaria
- Registro de actividades, tareas y funciones realizadas semanalmente
- Evaluación final de las prácticas y de las competencias adquiridas en el puesto (a elaborar por cada tutor de empresa)
- Evaluación final de las prácticas y los tutores (desde los/las alumnos/as participantes)

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados.

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**    **POR EMPRESA RESIDENCIA ORPEA  
SANYRES SUR SLU**



**D. Pedro L. Rodríguez Sánchez**

**D. Manuel Aznar Aznar**

**ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR  
Don Jesús Riquelme García**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60019102B00J6I6J2M4Q4W9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/11/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/11/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/11/2022  
15:05:26

EXPEDIENTE ::  
2022DESA22000266  
Fecha: 21/10/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL

CSV: 07E60019102B00J6I6J2M4Q4W9

